

PROGRAMA OPERATIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

**Aprobados por Comité de Seguimiento mediante
procedimiento escrito de 12 de junio de 2018.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	6
IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	14
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	17



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.



Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.



La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.



III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

Eje 1B Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 8: *Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.*

- **Prioridad de Inversión 8.1** El acceso al empleo por parte de los y las demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados y desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.
- **Objetivo Específico 8.1.2** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 - Proporcionar a las personas desempleadas que dispongan de capacidades y competencias profesionales que las sitúen en una mejor posición en la búsqueda de empleo.
 - Adecuar las capacidades a la demanda del mercado laboral.
 - Facilitar a las empresas que dispongan de personas capacitadas para el desarrollo de aquellas actividades de las que tienen una necesidad de contratación inmediata o a más largo plazo.



- **Objetivo Específico 8.1.3** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 - Desarrollo de instrumentos que consoliden la iniciativa empresarial de tipo colectivo apoyando el crecimiento de los proyectos sostenibles.
 - Favorecer que las personas desempleadas o con contratos precarios se vinculen en proyectos empresariales desarrollados en entidades de economía social
 - Que las personas desempleadas encuentren un hueco y puedan participar en proyectos sostenibles desarrollados en empresas de economía social.
 - La difusión, consolidación y crecimiento de las empresas sociales (cooperativas, sociedades laborales).

- **Objetivo Específico 8.1.5** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 - Las autoridades locales, en concertación con los agentes sociales y económicos del territorio y en colaboración con el Servicio Público de Empleo, impulsan políticas y proyectos para el desarrollo de sus territorios.
 - Los municipios establecen sus propias prioridades en materia de ocupaciones y puestos de trabajo más adaptados.



- Los problemas del mercado de trabajo local se abordan de manera particular, integrada e integradora.
- Los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral encuentran un nicho de empleo a nivel local, cercano y adaptado a sus necesidades especiales.
- **Prioridad de Inversión 8.3** El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
 - **Objetivo Específico 8.3.1** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 1. Mejorar el empleo, así como su calidad, especialmente el empleo de los jóvenes.
 2. Mejorar en particular el empleo de media y alta cualificación.
 3. Sensibilización de la población hacia el fomento del espíritu emprendedor y en particular hacia el emprendimiento en la economía social.
 4. Desarrollo de instrumentos que incentiven la iniciativa empresarial y refuercen el espíritu emprendedor, apoyando tanto nuevos proyectos como la transformación de los ya existentes.
 5. Impulsar el emprendimiento para el empleo en el Principado de Asturias mediante la provisión de servicios de valor añadido que resulten relevantes en cada caso.
 6. Que las personas emprendedoras puedan crear, desarrollar, consolidar y hacer crecer su negocio, contando con el apoyo institucional y los recursos y servicios que necesiten.



7. Que las personas emprendedoras que hayan tenido que cerrar sus negocios, cuenten con una base de ayuda para tener una segunda oportunidad.
 8. Apoyar a las personas desempleadas para iniciar y desarrollar negocios en todos los sectores.
 9. La difusión, creación, consolidación y crecimiento de las empresas sociales (cooperativas, sociedades laborales).
 10. Fomentar la relación entre los operadores del emprendimiento en la región y los autores y autoras de proyectos emprendedores.
- **Prioridad de Inversión 8.4** La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.
- **Objetivo Específico 8.4.1** Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.
- **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
1. Implementar los conocimientos y desarrollar habilidades en el personal de las oficinas del Servicio Público de Empleo que coadyuven a superar las barreras de acceso a formación vinculada a sectores con predominio de presencia masculina.
 2. Anteponer a las mujeres en el acceso a la formación para el empleo sostenida con fondos públicos vinculada a trabajos desarrollados en sectores tradicionalmente masculinizados.
 3. Sensibilizar al sector empresarial en la necesidad de permitir el acceso a los puestos de trabajo a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, así como en la necesidad de adoptar medidas de flexibilidad en el trabajo que permitan la conciliación de la vida personal y laboral de sus empleados, sean hombres o mujeres.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

4. Incrementar la concienciación en el tejido empresarial y productivo sobre la responsabilidad social y los beneficios que reportan las medidas de igualdad en las empresas.
5. Hacer frente a la brecha salarial motivada por una desigualdad entre hombres y mujeres

Eje 2B Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 9: *Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.*

- **Prioridad de Inversión 9.1** La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.
 - **Objetivo Específico 9.1.1** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 1. Promover la inclusión social activa y mejorar la empleabilidad de las personas, a través de asesoramiento, acompañamiento y formación, teniendo en cuenta las diferentes problemáticas y factores que inciden en el acceso al empleo y la inserción social
 2. Apoyar íntegramente a las personas beneficiarias de la adquisición de habilidades sociales y laborales y la mejora de las aptitudes personales necesarias que favorezcan el acceso al mercado de trabajo, teniendo en cuenta sus especificidades.
 3. Que los colectivos más vulnerables y en riesgo de exclusión social con especiales dificultades en el ámbito del empleo, cuenten con medidas de apoyo para su inserción en el mercado laboral.



4. Las personas y grupos de población más vulnerables que residen en el territorio, reciben una atención especial, con focalización sobre los colectivos en riesgo de exclusión social identificados, que les permita encontrar un nicho de empleo a nivel local, cercano y adaptado a sus necesidades especiales.
5. Que las personas desocupadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo dispongan de capacidades y competencias profesionales que les sitúen en una mejor posición en la búsqueda de empleo.
6. Que mejore la empleabilidad de las personas que hayan agotado las prestaciones y subsidios sociales para que consigan insertarse en el mercado de trabajo después de un amplio período de inactividad.
7. Una mejora en la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades. La evaluación de las actuaciones a desarrollar, de forma que se pueda reorientar para el caso de que no quede demostrada la sostenibilidad.

▪ **Objetivo Específico 9.1.2** Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social

- **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

1. Promover la inclusión social activa y mejorar la empleabilidad de las personas con mayores dificultades de inserción especialmente las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las diferentes problemáticas y factores que inciden en el acceso y mantenimiento del empleo y la inserción social
2. Que los colectivos más vulnerables y en riesgo de exclusión social con especiales dificultades en el ámbito del empleo especialmente las personas con discapacidad, cuenten con medidas de apoyo para su inserción en el mercado laboral, así como medidas que eviten su salida del mismo.
3. Las personas y grupos de población más vulnerables que residen en el territorio, reciben una atención especial, con focalización sobre los colectivos en riesgo de exclusión social identificados, especialmente personas con discapacidad.

12



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Eje 3B Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 10: *Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.*

- **Prioridad de Inversión 10.1** La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.
- **Objetivo Específico 10.1.2** Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 1. Continuar reduciendo las cifras de abandono mediante el mantenimiento de los programas de diversificación curricular, que han dado como resultado niveles de abandono inferiores en Asturias respecto a la media nacional.
 2. Favorecer la permanencia en el sistema educativo, evitando el abandono del mismo, mediante el desarrollo de otras medidas específicas de atención a la diversidad en el marco del proyecto educativo de los centros cuyo objetivo sea reducir el abandono escolar temprano.



- **Prioridad de Inversión 10.4** La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.
- **Objetivo Específico 10.4.1** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 1. Conseguir una mayor accesibilidad a la formación profesional mediante la FP a distancia.
 2. Contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la impartición de ciclos formativos en eficiencia energética y/o energías renovables.
 3. Mejora en la adecuación entre formación y necesidades del mercado de trabajo
 4. Desarrollo personal y profesional de las y los trabajadores
 5. Aumento del nivel de cualificación de la población activa, y la mejora de sus competencias profesionales.



Eje 8B Asistencia Técnica

- **Objetivo Específico 8.1** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:
 1. Se reforzarán las tareas de control (verificaciones) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea. Especialmente se intensificarán las verificaciones in situ para minimizar las tasas de error.
 2. Reducir las tasas de error requiere el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que se ejecutarán actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo, en su caso.
 3. Formación y capacitación para el mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas y la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes, son también tareas de la asistencia técnica.
- **Objetivo Específico 8.2** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo
 - **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

Se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de las acciones y medidas contempladas, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.



- **Objetivo Específico 8.3** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

- **Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

Se trata de conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.



IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.3	8.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.4	8.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	9.1	9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		9.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	10.1	10.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.4	10.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	AT	8.1	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.2	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.3	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓



Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten ser de cuantía no inferior a 50.000 €.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

19



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10. Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados.

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se solicitara financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato- a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos Intermedios de este Programa Operativo, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "*Tipología de Operaciones Período 2014-2020*" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

20



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Eje 1B Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 8: *Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.*

- **Prioridad de Inversión 8.1** El acceso al empleo por parte de los y las demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados y desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

- **Objetivo Específico 8.1.2** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

- **Actuaciones:**

Acciones formativas:

Se trata de **medidas** para la realización de acciones de formación que pongan a disposición de las personas desempleadas recursos que mejoren su empleabilidad y capacidades profesionales, y hagan más eficaz la búsqueda activa de empleo.

Son, principalmente, acciones de formación dirigidas a personas desempleadas, en las que se prima a las personas desempleadas de larga duración.

- **Objetivo Específico 8.1.3** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

- **Actuaciones:**

Ayudas a cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores:

En el marco de esta línea se apoyará a las cooperativas y sociedades laborales que incorporen con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas desempleadas, consiguiendo de esta forma dar apoyo a las personas desempleadas



especialmente a los que se encuentran en situación más desfavorecida.

- **Objetivo Específico 8.1.5** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

- **Actuaciones:**

Planes Locales de Empleo:

En el marco de esta línea se financiarán, a través de una fórmula de colaboración entre entidades públicas de ámbito autonómico y local, acciones dirigidas a la inclusión activa de grupos y personas más vulnerables del territorio asturiano, trabajando por su inclusión laboral.

Así, se financiarán los Planes Locales de Empleo de las anualidades 2014/2015 y 2015/2016 dirigidos a la inserción laboral de los grupos y personas más vulnerables del territorio asturiano, trabajando por la inclusión social y laboral de las personas paradas de larga duración, los jóvenes desempleadas, las personas con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género y las minorías étnicas e inmigrantes.

En el marco de esta línea se podrán financiar acciones como la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral, por parte de entidades locales de Asturias, teniendo en cuenta las especificidades de estos colectivos prioritarios.

- **Prioridad de Inversión 8.3** El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

- **Objetivo Específico 8.3.1** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.



- **Actuaciones:**

Ayudas a los autónomos:

Se trata de conceder ayudas al autoempleo a través del denominado “ticket” del autónomo (ayudas a la instalación como autónomo), cuyo objetivo es fomentar la incorporación de desempleados al tejido económico de la Comunidad.

Esta medida consiste en la concesión de ayudas a fondo perdido a personas desempleadas, que pasen a desarrollar una actividad empresarial por cuenta propia y causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o bien en la Mutualidad correspondiente.

Subvenciones para consolidación de autónomos, micropymes y empresas de economía social

Se trata de favorecer la consolidación de las iniciativas económicas de autónomos y micropymes con cualquier forma de creación, y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales) que abordan un proceso de diversificación o crecimiento para su consolidación en el mercado. Empresas de nueva creación que estén en su fase inicial, o bien que por motivos estructurales necesiten abordar proyectos de diversificación, con el fin último de que entren en una fase de consolidación en el mercado.

Principalmente se apoyará la realización de diagnósticos con metodología validada, la elaboración de planes de acción y el seguimiento de planes de acción. Para la correcta ejecución de las acciones de consolidación, los organismos acreditados podrán efectuar acciones de formación específica para las empresas a consolidar, en aquellas áreas en las que resulte necesario.

- **Prioridad de Inversión 8.4** La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.
 - **Objetivo Específico 8.4.1** Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.



- **Actuaciones:**

Particularmente se incluirán en este objetivo específico, acciones formativas dirigidas al personal orientador de forma que pueda adquirir las habilidades y conozca los instrumentos necesarios y adecuados para que las mujeres a las que atienden puedan superar las barreras psicológicas que dificultan su acceso los sectores tradicionalmente masculinizados, especialmente la orientación hacia la formación para el empleo vinculado a dichos sectores.

Eje 2B Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 9: *Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.*

- **Prioridad de Inversión 9.1** La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

- **Objetivo Específico 9.1.1** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

- **Actuaciones:**

Acciones Formativas:

Se trata de medidas para la realización de acciones formativas ocupacionales que pongan a disposición de los *colectivos desfavorecidos más vulnerables* los recursos necesarios que aumenten su empleabilidad y capacidades profesionales, ajustándose a sus perfiles profesionales específicos. Estos programas adaptados permitirán una búsqueda de empleo más eficaz.

Se incluirán en esta prioridad de inversión acciones formativas dirigidas a personas desempleadas con mayores dificultades de inserción laboral, los grupos de población destinatarios de las acciones serán, entre otros:

24



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

- Mujeres con especiales dificultades de inserción (familias monoparentales y, especialmente, víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social (personas con escasa cualificación, integrantes de unidades familiares perceptoras del Salario Social Básico (Renta Mínima de Inserción), inmigrantes (personas beneficiarias o demandantes de asilo, refugio y otras formas de protección internacional) , internos/as en centros penitenciarios, minorías étnicas, personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentran en proceso de rehabilitación o reinserción social , ...)
- Personas con bajo nivel de cualificación
- Jóvenes procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

Asimismo también se pueden destacar las actuaciones de formación orientación e inserción dirigidas a los menores internos en el Centro de Sograndio con el objetivo final básico de lograr la reinserción social de los mismos, consistentes en diversos talleres ocupacionales no necesariamente vinculados a especialidades de fichero o catálogo (carpintería, mecánica del automóvil, albañilería, soldadura, informática, jardinería, a título de ejemplo).

Itinerarios integrales de activación en el ámbito local:

Para luchar contra la exclusión social, derivada de la falta prolongada de empleo, antes de que ésta se produzca, se incluye en el Programa Operativo una medida mixta de contratación y orientación en el ámbito local, que constituye un itinerario integral de activación adaptado a las necesidades de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, propiciando la inserción socio-laboral.

Se trata de una medida de apoyo para la activación sociolaboral de las personas con especiales dificultades para acceder al mercado laboral, dirigida a los colectivos más vulnerables.

Se conciben los itinerarios desde una perspectiva dinámica, como una vía profesional que se desarrolla durante toda la vida activa de los trabajadores. Por ello, la medida cofinanciada por el Fondo Social Europeo y recogida en el Programa Operativo, finaliza con la activación de los parados en riesgo de exclusión social.

25



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Lo que no finaliza, obviamente, es su itinerario para el empleo, que adoptará distintas direcciones en función de su perfil, que como ya se ha dicho vendrá determinado no solo por el historial profesional y formativo, sino también por sus expectativas, objetivos y deseos.

- **Objetivo Específico 9.1.2** Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social

- **Actuaciones:**

Apoyo al mantenimiento del empleo de personas con discapacidad:

Se incluyen las ayudas concedidas para la financiación de los costes salariales de las personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. Para coadyuvar a la integración laboral de las personas con discapacidad, con estas ayudas, se contribuye a la financiación de los costes laborales de las personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, por tener un grado de minusvalía relevante. Concretamente se apoyan las contrataciones y el mantenimiento en el empleo de personas con una grado de discapacidad física o sensorial de al menos el 65% o menor (pero siempre de al menos el 33%) en el caso de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual.



Eje 3B Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%

- **Objetivo Temático 10:** *Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.*

- **Prioridad de Inversión 10.1** La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

- **Objetivo Específico 10.1.2** Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

- **Actuaciones:**

Medidas de atención a la diversidad: Programas de Diversificación Curricular, Programas para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).

Se financiarán acciones dirigidas a luchar contra el abandono escolar temprano y a tratar de que el alumnado consiga la titulación en ESO (enseñanza secundaria obligatoria).

El tipo de actuaciones que se pretende desarrollar es la impartición de programas que suponen una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y una metodología específica para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



Es destinatario de estos Programas el alumnado que presenta dificultades generalizadas o relevantes de aprendizaje en tal grado que le haya impedido alcanzar las capacidades y competencias previstas para el curso correspondiente y que, a juicio del equipo docente y/o del Departamento de Orientación del centro, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa cursando el currículo ordinario y, por tanto, abocados al abandono escolar.

- **Prioridad de Inversión 10.4** La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

- **Objetivo Específico 10.4.1** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

- **Actuaciones:**

En esta prioridad de inversión se han incluido acciones de formación profesional a distancia y ciclos formativos en eficiencia energética y/o energías renovables.

En particular, la titulación de Técnico Superior en eficiencia energética y energía solar térmica es una de las especialidades formativas más acorde con las necesidades del mercado laboral y con los objetivos de la estrategia europea 2020. Se obtiene tras cursar dos años académicos, un total de 2000 horas de formación.

La FP a distancia, títulos de técnico y técnico superior en modalidad a distancia, se obtienen tras cursar 2.000 horas de formación estructuradas en módulos profesionales, no en cursos, de forma que la matrícula es modular: la mayoría se matriculan en alguno de los módulos profesionales y se crea un itinerario que le permite obtener el título en un plazo que será, como mínimo, de 2 años.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Eje 8B Asistencia Técnica

- **Objetivo Específico 8.1** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.
 - **Actuaciones:**

Acciones relacionadas con la eficaz gestión del Programa:

- Actividades relativas a la preparación del Programa como la definición de los sistemas de gestión y control, detalle de las estructuras y organización necesarias, etc.
- Actividades relativas a la ejecución, gestión y seguimiento del Programa como los servicios de apoyo y formación a los organismos ejecutores y a las entidades beneficiarias en la gestión de las operaciones cofinanciadas.
- Creación y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión y seguimiento de las operaciones del Programa y del programa, en su conjunto, incluidos los gastos correspondientes a creación y mantenimiento de sitios web.
- Gastos de personal propio o contrataciones externas para la realización de las tareas mencionadas anteriormente.

Acciones relacionadas con las actividades de control del Programa:

- Diseño del plan de control del Programa.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno de las operaciones programadas.
- Gastos de personal propio o contrataciones externas para la realización de las tareas mencionadas anteriormente.

Acciones encaminadas a la preparación del cierre del Programa Operativo FSE Asturias 2007-2013:

- Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas.

29



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

- **Objetivo Específico 8.2** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

- **Actuaciones:**

Acciones relacionadas con las actividades de Evaluación y Análisis del Programa:

- Diseño del plan de evaluación del Programa.
- Informes de evaluación del Programa tales como evaluación ex ante, intermedia y evaluaciones sectoriales, sobre ejes específicos o sobre el seguimiento del Programa (indicadores).
- Evaluación de las acciones de comunicación
- Otras evaluaciones que puedan apoyar y contribuir a la mejora del seguimiento del Programa.
- Análisis y evaluación de la implantación los métodos simplificados de gestión, incluidos los costes simplificados, en las operaciones del Programa.
- Análisis y estudios de necesidades de formación y empleo en el mercado de trabajo asturiano.
- Gastos de personal propio o contrataciones externas para la realización de las tareas mencionadas anteriormente.

- **Objetivo Específico 8.3** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

- **Actuaciones:**

Acciones relacionadas con la información y comunicación del Programa:

- Diseño de la Estrategia de Comunicación del Programa
- Información a los organismos gestores y potenciales beneficiarios de la participación en el Programa.
- Comunicación a la ciudadanía de las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.



- Reuniones, seminarios y eventos de información, participación y comunicación con grupos prioritarios, agentes sociales y económicos, y con la ciudadanía en general.
- Publicación de folletos, guías, notas de prensa, medios digitales, etc. para la mejora de la comunicación y conocimiento del Programa por el público en general, así como de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- Inserciones de publicidad en medios de comunicación relacionadas con el Programa, su gestión y las actividades de comunicación.
- Gastos de personal propio o contrataciones externas para la realización de las tareas mencionadas anteriormente.

